

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

04 DIC 2023

Puerto Gaitán Meta, _____

Proceso : Servidumbre Legal de Hidrocarburos
Radicado : 505684089001-2021-00230-00
Demandante : ECOPETROL S.A.
Demandado : WILLIAM FERNEY QUITIAN JIMENEZ

Agréguese a sus autos el dictamen pericial rendido por el perito señor JULIO CESAR CEPEDA MATEUS, en su calidad de representante legal de la sociedad AVALUOS Y PERITAZGOS CEPEDA Y ROSAS SAS.

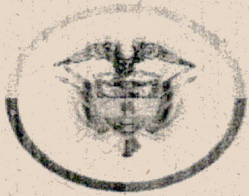
Señálese como honorarios de pericia, la suma de \$3.000.000.00, los cuales serán cancelados por la parte demandante, conforme a lo previsto en el numeral 4° del artículo 5° de la citada ley.

Una vez en firme, el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Fecha:	05-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29	
Fecha de ejecutoria:	05-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**

Puerto Gaitán Meta,

04 DIC 2023

Proceso : Servidumbre Legal de Hidrocarburos
Radicado : 505684089001-2021-00238-00
Demandante : ECOPETROL S.A.
Demandado : LUIS SAMUEL QUITIAN IBAÑEZ

Agréguese a sus autos el dictamen pericial rendido por el perito señor JULIO CESAR CEPEDA MATEUS, en su calidad de representante legal de la sociedad AVALUOS Y PERITAZGOS CEPEDA Y ROSAS SAS.

Señálese como honorarios de pericia, la suma de \$3.000.000.00, los cuales serán cancelados por la parte demandante, conforme a lo previsto en el numeral 4º del artículo 5º de la citada ley.

Una vez en firme, el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 05-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29
Fecha de ejecutoria: 11-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán Meta,

4 DIC 2023

Proceso : Servidumbre Legal de Hidrocarburos
Radicado : 505684089001-2021-00248-00
Demandante : TECPETROL COLOMBIA S.A.S.
Demandado : HUGO BAQUERO CESPEDES

Agréguese a sus autos el dictamen pericial rendido por el perito señor JULIO CESAR CEPEDA MATEUS, en su calidad de representante legal de la sociedad AVALUOS Y PERITAZGOS CEPEDA Y ROSAS SAS.

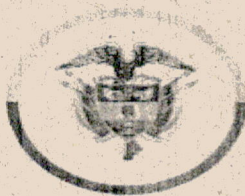
Señálese como honorarios de pericia, la suma de \$3.000.000.00, los cuales serán cancelados por la parte demandante, conforme a lo previsto en el numeral 4º del artículo 5º de la citada ley.

Una vez en firme, el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	05-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29	
Fecha de ejecutoria:	11-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán Meta,

04 DIC 2023'

Proceso : Servidumbre Legal de Hidrocarburos
Radicado : 505684089001-2021-00263-00
Demandante : ECOPETROL S.A.
Demandado : YURY MALLERLY TELLEZ ROJAS

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante escrito que antecede, por ser procedente, se accede a la misma, en consecuencia, se ordena por secretaria, realizar el registro nacional de personas emplazadas a la demandada YURY MALLERLY TELLEZ ROJAS, de conformidad con el artículo 10 de la LEY 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

Fecha:

El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.

Fecha de ejecutoria:

PEDRO PABLO BENITO RINCON -
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

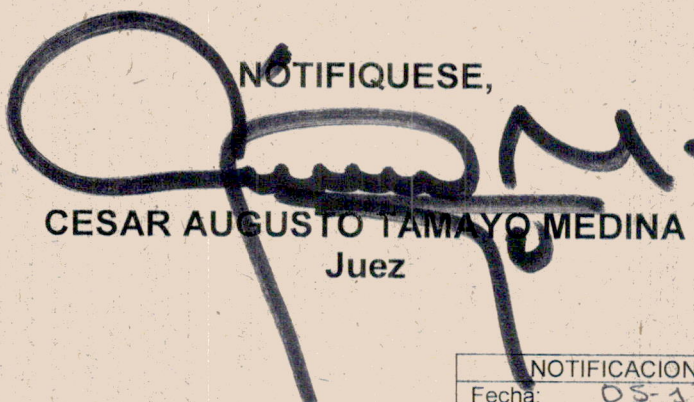
04 DIC 2023

Puerto Gaitán Meta, _____

Proceso : Servidumbre Legal de Hidrocarburos
Radicado : 505684089001-2021-00263-00
Demandante : ECOPETROL S.A.
Demandado : YURY MALLERLY TELLEZ ROJAS

Agréguese a sus autos el dictamen pericial rendido por el perito señor JULIO CESAR CEPEDA MATEUS, en su calidad de representante legal de la sociedad AVALUOS Y PERITAZGOS CEPEDA Y ROSAS SAS.

Señálese como honorarios de pericia, la suma de \$3.000.000.00, los cuales serán cancelados por la parte demandante, conforme a lo previsto en el numeral 4º del artículo 5º de la citada ley.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	05-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29	
Fecha de ejecutoria:	12-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

04 DIC 2023

Puerto Gaitán Meta, _____

Proceso : Servidumbre Legal de Hidrocarburos
Radicado : 505684089001-2021-00298-00
Demandante : ECOPETROL S.A.
Demandado : MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META

Téngase por contestada la demanda en tiempo por la demandada Municipio de Puerto Gaitan Meta, a través de apoderado judicial.

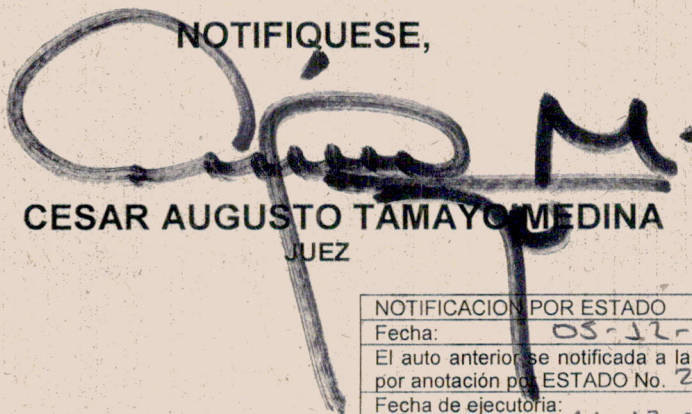
Reconócese y téngase al doctor Luis Carlos Lozano Guio, como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que la parte actora, ya se pronunció sobre la contestación de la demanda, y del recurso de reposición interpuesto por la demandada, por economía procesal, se procede a fijar la hora de las 8:00 am del día 17 del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024), para resolver el recurso de reposición.

Agréguese a sus autos el dictamen pericial rendido por el perito señor JULIO CESAR CEPEDA MATEUS, en su calidad de representante legal de la sociedad AVALUOS Y PERITAZGOS CEPEDA Y ROSAS SAS.

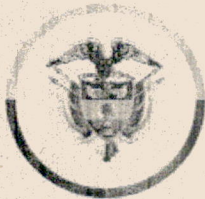
Señálese como honorarios de pericia, la suma de \$3.000.000.00, los cuales serán cancelados por la parte demandante, conforme a lo previsto en el numeral 4° del artículo 5° de la citada ley.

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 03-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29
Fecha de ejecutoria: 03-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

04 DIC 2023

Puerto Gaitán Meta, _____.-

Proceso : EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA -PAGO DIRECTO- APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
Radicado : 505684089001-2022-00180-00
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : JAMES YAMID OLIVERA SAAVEDRA

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte, mediante escrito que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación de las presentes diligencias, conforme a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora.

SEGUNDO: En consecuencia, decretar la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo UBW602. Líbrense las correspondientes comunicaciones a la SIJIN-Policía Nacional.

TERCERO: Oficiese al Parqueadero CAPTUCOL S.AS., para que haga entrega del rodante a la entidad demandante, por intermedio de su apoderada judicial.

CUARTO: Acéptese la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

QUINTO: Una vez en firme, la presente actuación, archívense las mismas.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	05-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29	
Fecha de ejecutoria:	05-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON	-
SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán Meta,

04 DIC 2023

Proceso : Servidumbre Legal de Hidrocarburos
Radicado : 505684089001-2022-00055-00
Demandante : ECOPETROL S.A.
Demandado : ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Y OTROS

Acéptese el allanamiento a las pretensiones de la parte actora, elevado por la sociedad ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., MAJOR INTERNATIONAL OIL S.A., y PROAGROLLANOS, a través de apoderado judicial.

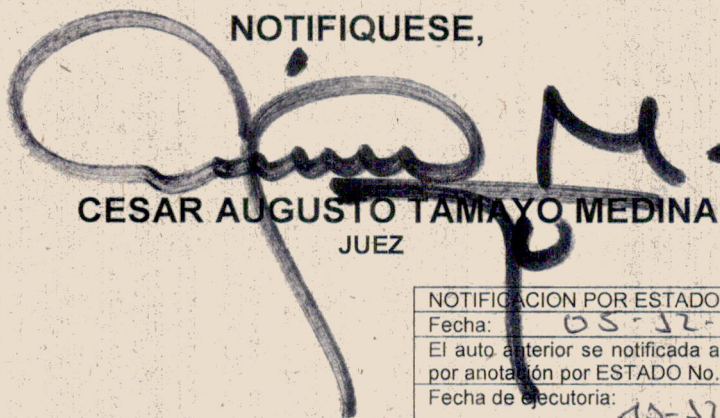
Reconózcase y téngase al doctor LUIS CARLOS SACHICA VELASQUEZ, como apoderado judicial de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Procede a fijar la hora de las 7:30 AM del día 17 del mes de Abril de dos mil veinticuatro (2024), para dar lectura al correspondiente fallo.

Agréguese a sus autos el dictamen pericial rendido por el perito señor JULIO CESAR CEPEDA MATEUS, en su calidad de representante legal de la sociedad AVALUOS Y PERITAZGOS CEPEDA Y ROSAS SAS.

Señálese como honorarios de pericia, la suma de \$3.000.000.00, los cuales serán cancelados por la parte demandante, conforme a lo previsto en el numeral 4º del artículo 5º de la citada ley.

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 05-12-2013
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29
Fecha de Ejecutoria: 15-12-2013
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

04 DIC 2023

Puerto Gaitán Meta, _____

Proceso : Servidumbre Legal de Hidrocarburos
Radicado : 505684089001-2022-00070-00
Demandante : ECOPETROL S.A.
Demandado : JORGE EMEL VALDERRAMA LOZANO Y OTROS

Agréguese a sus autos el dictamen pericial rendido por el perito señor JULIO CESAR CEPEDA MATEUS, en su calidad de representante legal de la sociedad AVALUOS Y PERITAZGOS CEPEDA Y ROSAS SAS.

Señálese como honorarios de pericia, la suma de \$3.000.000.00, los cuales serán cancelados por la parte demandante, conforme a lo previsto en el numeral 4º del artículo 5º de la citada ley.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	05-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29	
Fecha de ejecutoria:	05-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán Meta,

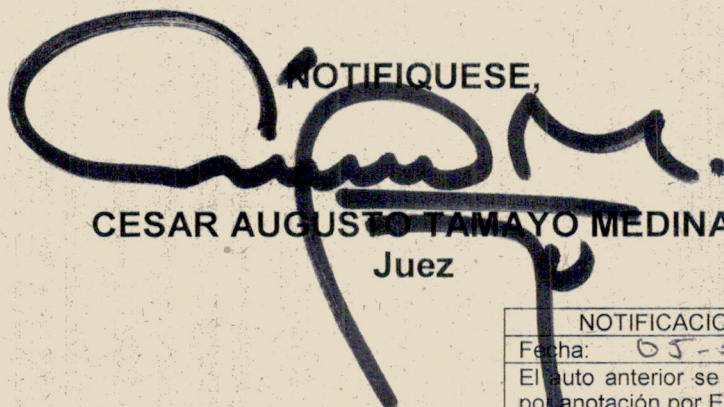
04 DIC 2023

Proceso : Servidumbre Legal de Hidrocarburos
Radicado : 505684089001-2022-00071-00
Demandante : ECOPETROL S.A.
Demandado : JORGE EMEL VALDERRAMA LOZANO Y OTRO

Agréguese a sus autos el dictamen pericial rendido por el perito señor JULIO CESAR CEPEDA MATEUS, en su calidad de representante legal de la sociedad AVALUOS Y PERITAZGOS CEPEDA Y ROSAS SAS.

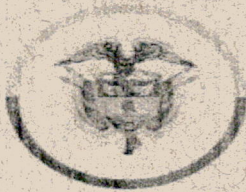
Señálese como honorarios de pericia, la suma de \$3.000.000.00, los cuales serán cancelados por la parte demandante, conforme a lo previsto en el numeral 4º del artículo 5º de la citada ley.

Una vez en firme, el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	05-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29	
Fecha de ejecutoria:	11-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

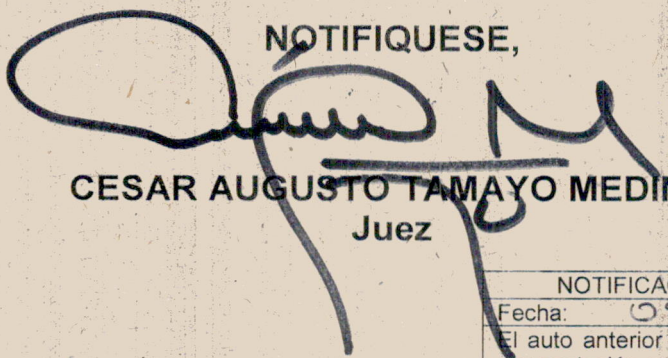
Puerto Gaitán Meta, 04 DIC 2023

Proceso : Servidumbre Legal de Hidrocarburos
Radicado : 505684089001-2023-00081-00
Demandante : ECOPETROL S.A.
Demandado : ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Y OTROS

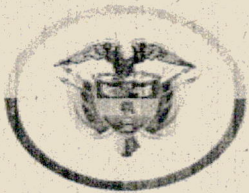
Téngase por contestada la demanda en tiempo por las demandadas ACCION FIDUCIARIA S.A., MAJOR INTERNATIONAL OIL S.A. y PROAGROLLANOS, a través de apoderado judicial.

Reconócese y téngase al doctor ELKIN ANDRES ROJAS NUÑEZ, como apoderado judicial de las demandadas, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	05-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29	
Fecha de ejecutoria:	05-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**

Puerto Gaitán Meta,

FA DTC 2023

Proceso : Servidumbre Legal de Hidrocarburos
Radicado : 505684089001-2023-00081-00
Demandante : ECOPETROL S.A.
Demandado : ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Y OTROS

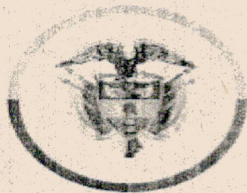
Agréguese a sus autos el dictamen pericial rendido por el perito señor JULIO CESAR CEPEDA MATEUS, en su calidad de representante legal de la sociedad AVALUOS Y PERITAZGOS CEPEDA Y ROSAS SAS.

Señálese como honorarios de pericia, la suma de \$3.000.000.00, los cuales serán cancelados por la parte demandante, conforme a lo previsto en el numeral 4º del artículo 5º de la citada ley.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	05-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29	
Fecha de ejecutoria:	11-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán Meta, 04 DIC 2023 -

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2022-00159-00
Demandante : MIREYA HERMINDA REYES UMAÑA
Demandado : SANDRA PATRICIA HOLGUIN ORTIZ

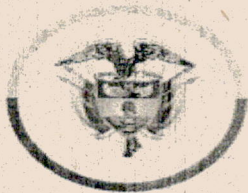
De conformidad con el art. 129 del Código General del Proceso, se fija la hora de las nueve y treinta de mañana (09:30 a.m.) del día dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), con el fin de decretar las pruebas pedidas por las partes dentro del presente incidente de desembargo y las que de oficio se consideren pertinentes.

Se les hace saber, que la misma se hará en forma virtual, en la plataforma Microsoft Teams, y se le estará enviando el link al correo electrónico.

NÓTIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	05-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29	
Fecha de ejecutoria:	11-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Puerto Gaitán Meta, 04 DIC 2023 -

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2022-00159-00
Demandante : MIREYA HERMINDA REYES UMAÑA
Demandado : SANDRA PATRICIA HOLGUIN ORTIZ

La señora **MIREYA HERMINDA REYES UMAÑA**, demandó en nombre propio por ser un asunto de mínima cuantía a la señora **SANDRA PATRICIA HOLGUIN ORTIZ**, previo los tramites de un proceso ejecutivo de Alimentos de UNICA INSTANCIA, se dicte sentencia accediendo a las pretensiones de la demanda.

ACTUACION JUDICIAL

Mediante proveído de fecha julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022), el Despacho libro orden de pago por la vía ejecutiva de UNICA INSTANCIA, en contra de la demandada señora **SANDRA PATRICIA HOLGUIN ORTIZ**, por las sumas allí indicadas.

El día quince (15) de junio del año en curso, se notificó personalmente en la secretaria del Juzgado a la demandada señora **SANDRA PATRICIA HOLGUIN ORTIZ**, del auto mandamiento de pago, proferido en su contra y dentro del término legal no formuló ningún tipo de excepción.

CONSIDERACIONES:

Se observa en el expediente letra de cambio, prueba que contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor de lo dispuesto en el artículo 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, por lo tanto, al no haber propuesto excepciones la parte demandada, es procedente dar aplicación a los preceptos señalados en el art. 440 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Despacho,

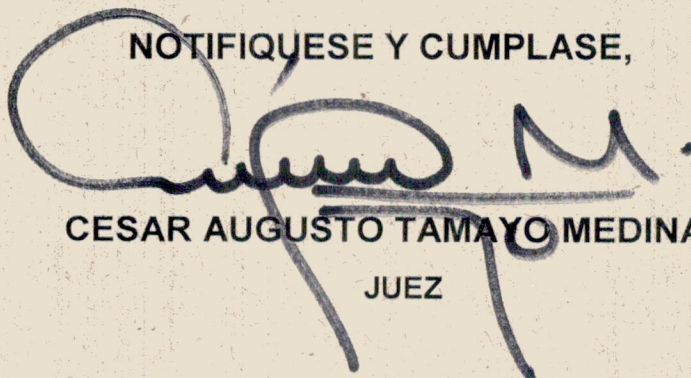
DISPONE: PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada señora **SANDRA PATRICIA HOLGUIN ORTIZ**, como se dispuesto en el auto mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito y costas, conforme a lo normado en el artículo 446 del código General del Proceso.

TERCERO: Para que sean tenidas en cuenta al momento de la liquidación de costas, fijese la suma de \$ 1.100.000, que el Juzgado estima como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos 1887 y 2222 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: por no ser el momento oportuno, se deniega la entrega de dineros solicitada por el demandante.

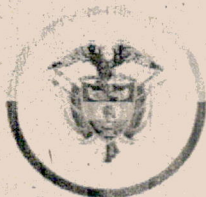
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 05-12-2013
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29
Fecha de ejecutoria: 11-2013-12
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

04 DIC 2023

Puerto Gaitán Meta, _____.-

Proceso : EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA -PAGO DIRECTO- APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
Radicado : 505684089001-2022-00172-00
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : DINER DE JESUS RICO FUENTES

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte, mediante escrito que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo FXZ-520. Librense las correspondientes comunicaciones.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se ordena oficiar al Parqueadero CAPTUCOL S.AS., para que haga entrega del rodante a la entidad demandante, por intermedio de su apoderada judicial.

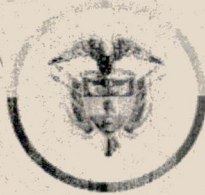
TERCERO: Acéptese la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

CUARTO: Una vez en firme, la presente actuación, archívense las mismas.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	05-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29	
Fecha de ejecutoria:	15-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

04 DIC 2023

Puerto Gaitán Meta, _____.-

Proceso : EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA -PAGO DIRECTO- APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
Radicado : 505684089001-2022-00174-00
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : NELSON ENRIQUE LOPEZ CARREÑO

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte, mediante escrito que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo ICT278. Librense las correspondientes comunicaciones a la SIJIN-Policía Nacional.

SEGUNDO: Acéptese la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

TERCERO: Una vez en firme, la presente actuación, archívense las mismas.

NÓTIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	05-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29	
Fecha de ejecutoria:	15-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

04 DIC 2023

Puerto Gaitán Meta, _____

Proceso : Servidumbre Legal de Hidrocarburos
Radicado : 505684089001-2022-00236-00
Demandante : TECPETROL COLOMBIA S.A.S.
Demandado : JAIR NOVOA CARDENAS

Agréguese a sus autos el dictamen pericial rendido por el perito señor JULIO CESAR CEPEDA MATEUS, en su calidad de representante legal de la sociedad AVALUOS Y PERITAZGOS CEPEDA Y ROSAS SAS.

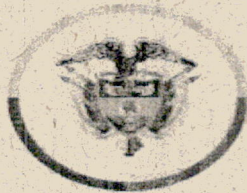
Señálese como honorarios de pericia, la suma de \$3.000.000.00, los cuales serán cancelados por la parte demandante, conforme a lo previsto en el numeral 4º del artículo 5º de la citada ley.

Una vez en firme, el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	05-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No: 29	
Fecha de ejecutoria:	13-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

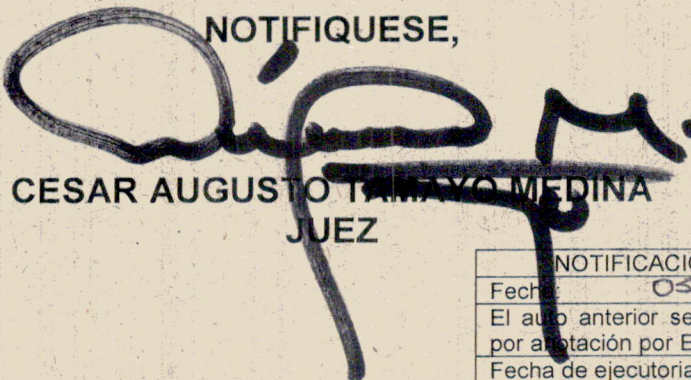
Puerto Gaitán, 04 DIC 2023

Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Radicado : 50568408801-2017-00208-00
Demandante : FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RETREPO
Demandado : DIANA CAROLINA HIDALGO PEREZ

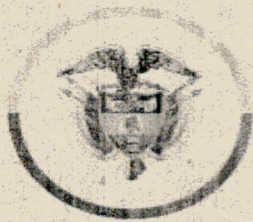
Fijase como nueva el día 05 del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las 7:30 AM a fin de llevar a cabo la audiencia de sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 278 del Código General del Proceso.

Hágaseles saber a los sujetos procesales, que la misma se hará en forma virtual, en la plataforma Microsoft Teams, y se le estará enviando el link al correo electrónico.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	05-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29	
Fecha de ejecutoria:	11-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

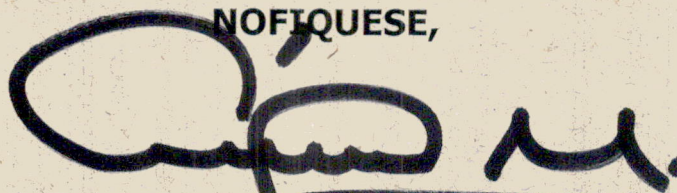
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán Meta, 04 DIC 2023.-

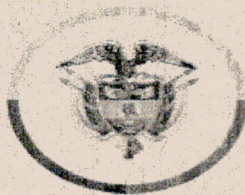
Proceso : Verbal Especial "Saneamiento de la Falsa Tradición"
Radicado : 505684089001-2019-00073-00
Demandante : JOSE OLIVERIO ÁRIAS OSPINA

Como quiera que la audiencia de lectura de fallo programada para el día 01 de noviembre del año en curso, no se pudo realizar, atendiendo que el Titular del Despacho se encontraba como clavero en las elecciones territoriales designado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, se procede a fijar como nueva fecha el día 14 del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las 7:30 AM, para llevar a efectos la audiencia de lectura de fallo, la misma la misma se hará en forma virtual, en la plataforma Microsoft Teams, y se le estará enviando el link al correo electrónico.

NOFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez.

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	05-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29	
Fecha de ejecutoria:	11-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

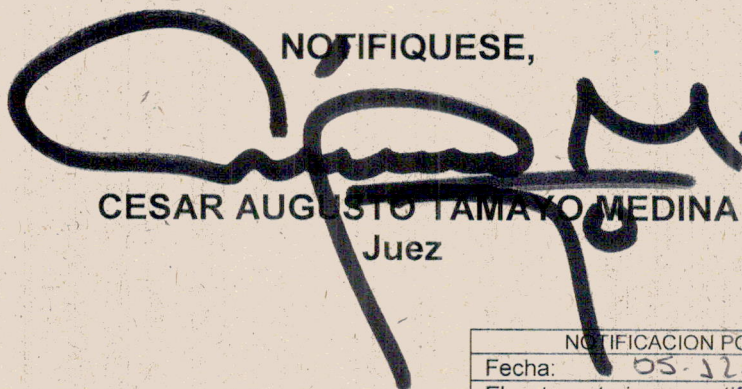
Puerto Gaitán Meta, 04 DIC 2023.-

Proceso : Declarativo Verbal "Restitución de Bien Inmueble Arrendado"
Radicado : 505684089001-2020-00217-00
Demandante : LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ DIAZ
Demandado : ADRIANA LIZARAZO FIERRO

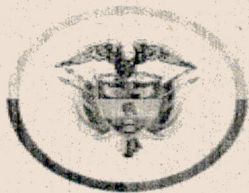
Como quiera que la audiencia de lectura de fallo programada para el día 30 de noviembre del año en curso, no se pudo realizar, atendiendo que el Titular del Despacho se encontraba con permiso por los días 29 y 30 de noviembre, otorgado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, se procede a fijar como nueva fecha el día 05 del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las 0:00 AM, para dar lectura del correspondiente fallo.

Se les hace saber, que la misma se hará en forma virtual, en la plataforma Microsoft Teams, y se le estará enviando el link al correo electrónico.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	05-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No 29	
Fecha de ejecutoria:	11-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**

04 DIC 2023

Puerto Gaitán Meta,

Proceso : Servidumbre Legal de Hidrocarburos
Radicado : 505684089001-2020-00227-00
Demandante : ECOPETROL S.A.
Demandado : ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DE
FIDEICOMISO AGROPECUARIA TEQUENDAMA

Agréguese a sus autos el dictamen pericial rendido por el perito señor JULIO CESAR CEPEDA MATEUS, en su calidad de representante legal de la sociedad AVALUOS Y PERITAZGOS CEPEDA Y ROSAS SAS.

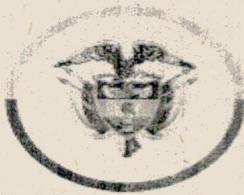
Señálese como honorarios de pericia, la suma de \$3.000.000.00, los cuales serán cancelados por la parte demandante, conforme a lo previsto en el numeral 4º del artículo 5º de la citada ley.

Una vez en firme, el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	05-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29	
Fecha de ejecutoria:	15-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán,

04 DIC 2023

Proceso : Servidumbre Legal de Hidrocarburos
Radicado : 50568408801-2021-00154-00
Demandante : FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA
Demandado : FABIO AUGUSTO CARDOSO VARGAS Y OTROS

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante escrito que antecede, se accede a la misma, y se procede a citar a las partes para el día 06 del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las 9:00 AM, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previniéndoles las consecuencias por su inasistencia, en cuya audiencia se practicara la conciliación, interrogatorio a las partes, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

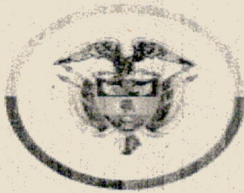
Hágaseles saber a los sujetos procesales, que la misma se hará en forma virtual, en la plataforma Microsoft Teams, y se le estará enviando el link al correo electrónico.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

Fecha:	05-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29	
Fecha de ejecutoria:	05-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán,

04 DIC 2023

Proceso : Servidumbre Legal de Hidrocarburos
Radicado : 50568408801-2021-00155-00
Demandante : FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA
Demandado : FABIO AUGUSTO CARDOSO VARGAS Y OTROS

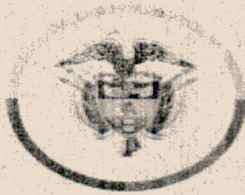
Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante escrito que antecede, se accede a la misma, y se procede a citar a las partes para el día 06 del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las 7:30 AM a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previniéndoles las consecuencias por su inasistencia, en cuya audiencia se practicara la conciliación, interrogatorio a las partes, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Hágaseles saber a los sujetos procesales, que la misma se hará en forma virtual, en la plataforma Microsoft Teams, y se le estará enviando el link al correo electrónico.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	05-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29	
Fecha de ejecutoria:	05-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL**

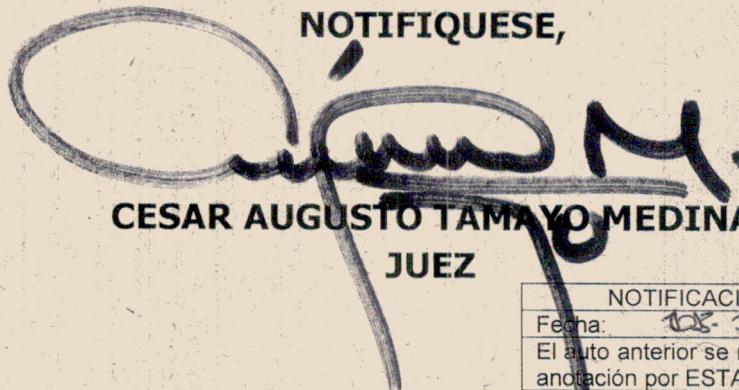
Puerto Gaitán Meta 04 DIC 2023 .-

ASUNTO : PROCESO VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION
DE BIEN INMUEBLE RURAL
RADICADO : 505684089001-2021-00157-00
DEMANDANTE : JUAN EVANGELISTA SANCHEZ ESTEBAN Y OTRO

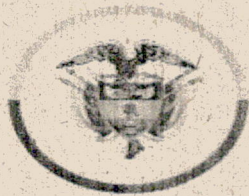
Allegado el correspondiente oficio de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López, registrando la inscripción de la demanda, se fija el día trece (13) de diciembre del año en curso, a la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.), a fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al predio objeto de saneamiento, y recepción de testimonios de los señores colindantes.

Una vez lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	08-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29	
Fecha de ejecutoria:	11-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON	-
SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán Meta, 04 DIC 2023.-

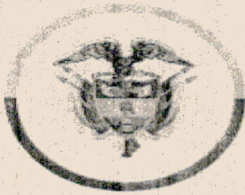
Proceso : REIVINDICATORIO
Radicado : 50568408900-2021-00197-00
Demandante : YADIRA MEDINA
Demandado : JOSE MAURICIO ROMERO OSORIO

Seria del caso fijar nueva fecha para audiencia que trata el art. 392 del C. G. del Proceso, pero observa el despacho que el doctor JESUS ROBERTO PIÑEROS SANCHEZ, quien actúa en calidad de apoderado judicial del señor JOSE MAURICIO ROMERO OSORIO, solicita se suspenda el presente proceso, y se pronuncie sobre la admisión o no de la demanda de pertenencia, la cual en la modalidad de reconvención se ha promovido contra el presente proceso, atendiendo esta solicitud, el despacho procede a la suspensión del presente proceso, y ordena por secretaria, verificar si existe o no la demanda mencionada por el peticionario, caso afirmativo, se ordena devolver las presentes diligencias al despacho, para los fines a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	05-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29	
Fecha de ejecutoria:	11-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON	-
SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

04 DIC 2023

Puerto Gaitán, _____.-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2023-00067-00
Demandante : ANGELA MARIA GRANADOS
Demandado : OSCAR ALBEIRO MUÑOZ VARILA

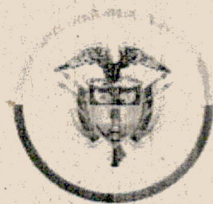
Como quiera que la audiencia de lectura de fallo programada para el día 30 de noviembre del año en curso, no se pudo realizar, atendiendo que el Titular del Despacho se encontraba con permiso por los días 29 y 30 de noviembre, otorgado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, se procede a fijar como nueva fecha el día 04 del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las 8:00 AM, para llevar a efectos la audiencias que trata el art. 392 del C.G. del P., en la cual se practicarán las actividades de los artículos 372 y 373 Ibidem, en lo pertinente

Se les hace saber, que la misma se hará en forma virtual, en la plataforma Microsoft Teams, y se le estará enviando el link al correo electrónico.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha	05-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29	
Fecha de ejecutoria:	05-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

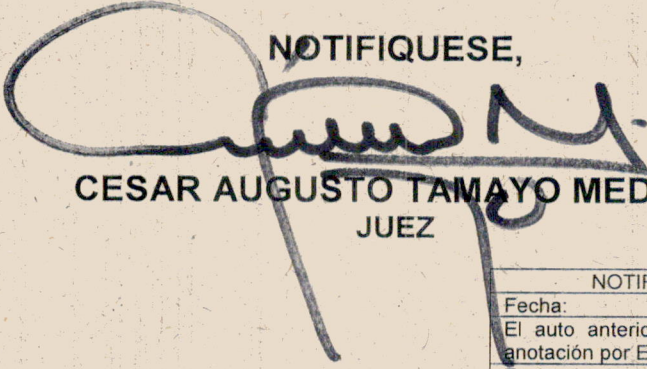
Puerto Gaitán Meta, 04 DIC 2023.-

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 505684089001-2023-00120-00
Demandante : GRUPO PREFERENCIAL SANAR IPS SAS
Demandado : M&O TRANSPORTES SAS

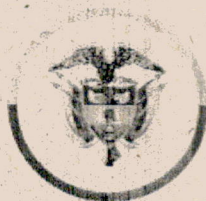
En atención a lo solicitado por las partes, mediante escrito que antecede, y por se procedente, se accede a la misma, en consecuencia, el Despacho, RESUELVE: Hágase entrega a la sociedad demandante, a través de su apoderado judicial doctor FABIAN ALBERTTO GUEVARA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.887.787, hasta la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$13.365.000.00), y el excedente a la sociedad demandada, a través de su representante legal señor JUAN SEBASTIAN GALINDO GUERRERO, , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.113.745 (o quien haga sus veces). dineros retenidos y consignados dentro del presente proceso. Librese la comunicación del caso al señor Gerente del Banco Agrario de Colombia S.A.

Acéptese la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	03-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29	
Fecha de ejecutoria:	11-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON	-
SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán Meta, 04 DIC 2023 .-

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 505684089001-2023-00435-00
Demandante : IVATRANS SAS
Demandado : TRANSCAR VMT SAS

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito que antecede, y por reunir los requisitos del art. 461 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación de las presentes diligencias por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de las demandadas. Librense las correspondientes comunicaciones.

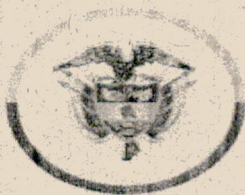
TERCERO: Acéptese la renuncia a términos y notificación y ejecutoria del presente auto.

CUARTO: Archívense las diligencias, previa desanotación en el libro radicador.

NÓTIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
Fecha:	08-12-2023		
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29			
Fecha de ejecutoria:	03-12-2023		
PEDRO PABLO	BENITO	RINCON	-
SECRETARIO			



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Puerto Gaitán Meta, 04 DIC 2023 .-

Proceso : Verbal Sumario "Restitución de Bien Inmueble Arrendado"
Radicado : 505684089001-2023-00458-00
Demandante : GABRIEL ACEVEDO GARCIA
Demandado : MARIA PAULA LEAL PINTO Y OTROS

Por reunir los requisitos de ley para este tipo de asuntos, se **ADMITE** la demanda Verbal Sumario de **"RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO"** instaurada por el señor **GABRIEL ACEVEDO GARCIA**, contra **MARIA PAULA LEAL PINTO, ALICIA MONTAÑEZ CUBIDES y CARLOS FERNEY LEAL MONATÑEZ.**

De ella y sus anexos, désele traslado al demandado, por el término de veinte (20) días.

Se le advierte al demandado que para ser oído dentro del presente asunto, debe dar cumplimiento a los incisos 1° y 2° del art. 384 del Código General del Proceso, que reza:

"...Si la demanda se fundamente en la falta de pago de la renta o de servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos a que éste obligado el demandado en virtud del contrato, éste no será oído en el proceso sin hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos, a favor de aquél..."

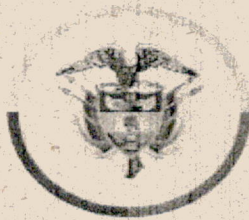
"... Cualquiera que fuere la causal invocada, el demandado también deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el periodo en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de consignación efectuada en proceso ejecutivo..."

Reconózcase y Téngase a la doctora **GLORIA MARCELA BALLEEN CERON**, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	05-12-2013
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29	
Fecha de ejecutoria:	12-12-2013
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

04 DIC 2023

Puerto Gaitán Meta, _____.-

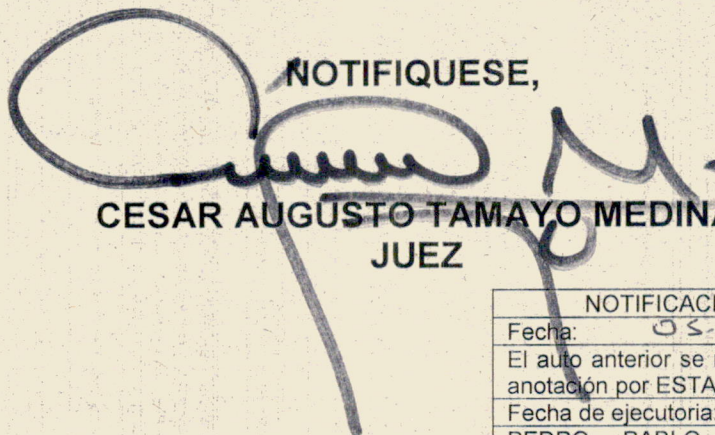
Radicado : 505684089001-2023-00479-00
Proceso : EJECUCION D EGARANTIA MOBILIARIA -PAGO DIRECTO- APREHENSION Y
ENTREGA DE BIEN MUEBLE
Demandante : FINANZAUTO S.A. BIC
Demandado : JERSON ZUÑIGA AGUIRRE

Reunidos los requisitos formales, se **ADMITE** la demanda de ejecución de garantía mobiliaria – pago directo- presentada por **FINANZAUTO S.A. BIC** contra **JERSON ZUÑIGA AGUIRRE**.

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y entrega del bien mueble dado en prenda de garantía mobiliaria (prenda sin tenencia del acreedor), vehículo automotor de **PLACAS GHR-489, MARCA Y LINEA VOLKSWAGEN AMAROK TRENDLINE, TIPO CAMIONETA, MODELO 2021**, a la entidad demandante **FINANZAUTO S.A. BIC**

SEGUNDO: De conformidad con el Parágrafo 2° del Artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se le ordena a la Policía Nacional de Colombia –SIJIN- que proceda a inmovilizar, aprehender y dejar el vehículo mencionado y dejarlo a disposición de la entidad ejecutante en los parqueaderos relacionados en la petición. Por secretaria, líbrense las comunicaciones del caso

TERCERO: Reconózcase y Téngase al doctor **PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.


NOTIFIQUESE,
CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO			
Fecha:	05-12-2023		
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29			
Fecha de ejecutoria:	11-12-2023		
PEDRO PABLO BENITO RINCON	- SECRETARIO		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

04 DIC 2023

Puerto Gaitán, _____.-

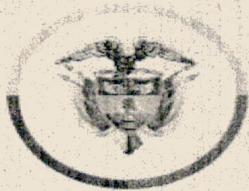
Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001- 2023-00497-00
Demandante : GERMAN CARRILLO ACOSTA
Demandado : MARISOL ORTEGA REYES

Reunidas como se encuentran las exigencias del artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado: **DECRETA:** El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de PLACAS HXX-561, inscrito en la Oficina de Movilidad de Medellín Antioquia, denunciado como de propiedad de la demandada MARISOL ORTEGA PEREZ. Líbrese el correspondiente oficio a dicha Entidad.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	05-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29	
Fecha de ejecutoria:	13-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán Meta,

04 DIC 2023

Proceso : Servidumbre Legal de Hidrocarburos
Radicado : 505684089001-2021-00254-00
Demandante : ECOPETROL S.A.
Demandado : MORENO VARGAS S.A.

Téngase por contestada la demanda en tiempo por la demandada MORENO VARGAS S.A. a través de apoderado judicial.

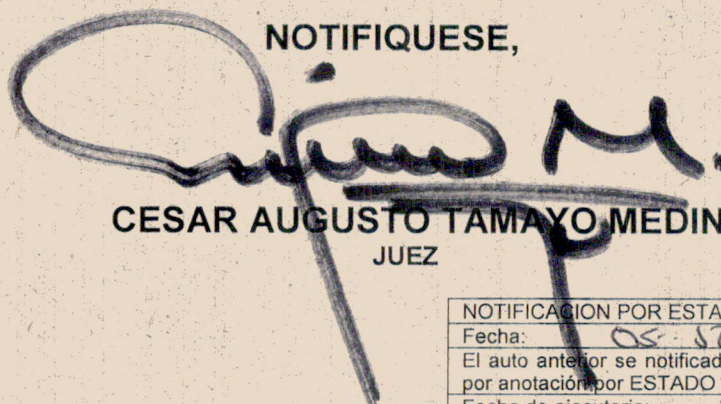
Reconócese y téngase al doctor Carlos Andrés Calderón Carrea, como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que la parte actora, ya se pronunció sobre la contestación de la demanda, por economía procesal, se procede a fijar la hora de las 8:30 AM del día 17 del mes de dic a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previniéndoles las consecuencias por su inasistencia, en cuya audiencia se practicara la conciliación, interrogatorio a las partes, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Agréguese a sus autos el dictamen pericial rendido por el perito señor JULIO CESAR CEPEDA MATEUS, en su calidad de representante legal de la sociedad AVALUOS Y PERITAZGOS CEPEDA Y ROSAS SAS.

Señálese como honorarios de pericia, la suma de \$3.000.000.00, los cuales serán cancelados por la parte demandante, conforme a lo previsto en el numeral 4° del artículo 5° de la citada ley.

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 05-07-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29
Fecha de ejecutoria: 05-07-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO

**JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, 04 DIC 2023 **.-**

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001- 2023-00497-00
Demandante : GERMAN CARRILLO ACOSTA
Demandado : MARISOL ORTEGA REYES

De los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidas las exigencias de los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, para que dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación del presente auto, la señora **MARISOL ORTEGA REYES**, mayor de edad, vecino de esta Municipalidad, pague a favor del señor **GERMAN CARRILLO ACOSTA**, también mayor de edad, vecino de la ciudad e Villavicencio, las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$21.000.000.00) MC/TE**, como capital representados en la letra de cambio, allegada a presente demanda.

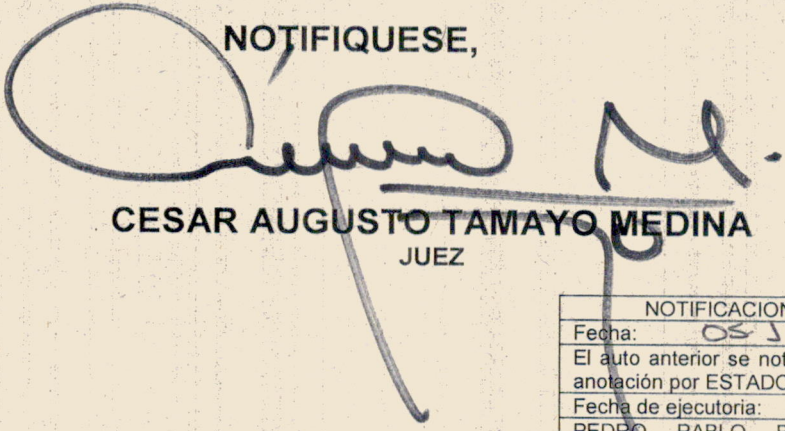
1.1.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente mes a mes según la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

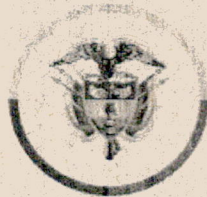
Notifíquesele al demandado en la forma indicada en la Ley 2213 de 2022.

El señor **GERMAN CARRILLO ACOSTA**, actúa en nombre por ser un asunto de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	05-12-2013
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29	
Fecha de ejecutoria:	11-12-2013
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán Meta, _____

04 DIC 2023

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2022-00214-00
Demandante : BANCO BBAV COLOMBIA S.A.
Demandado : JEFFERSON BOLAÑOS CORREA

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante escrito que antecede, y por reunir los requisitos del art. 461 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación de las presentes diligencias por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de la sociedad demandada. Líbrense las correspondientes comunicaciones.

CUARTO: Hágase entrega al demandado señor JEFFERSON BOLAÑOS CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.840.545, los dineros retenidos y consignados dentro del presente proceso. Líbrese la comunicación del caso al señor Gerente del Banco Agrario de Colombia S.A.

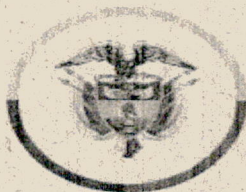
QUINTO: Acéptese la renuncia a términos y notificación y ejecutoria del presente auto.

SEXTO: Archívense las diligencias, previa des anotación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE.

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO			
Fecha:	05-12-2023		
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29			
Fecha de ejecutoria:	11-12-2023		
PEDRO	PABLO	BENITO	RINCON
SECRETARIO			



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

04 DIC 2023

Puerto Gaitán Meta, _____

Proceso : Servidumbre Legal de Hidrocarburos
Radicado : 505684089001-2022-00353-00
Demandante : TECPETROL COLOMBIA S.A.S.
Demandado : RUBY YURLENI MARIN BARRERO

Agréguese a sus autos el dictamen pericial rendido por el perito señor JULIO CESAR CEPEDA MATEUS, en su calidad de representante legal de la sociedad AVALUOS Y PERITAZGOS CEPEDA Y ROSAS SAS.

Señálese como honorarios de pericia, la suma de \$3.000.000.00, los cuales serán cancelados por la parte demandante, conforme a lo previsto en el numeral 4º del artículo 5º de la citada ley.

Una vez en firme, el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	08-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29	
Fecha de ejecutoria:	11-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

04 DIC 2023

Puerto Gaitán Meta, _____

Proceso : Servidumbre Legal de Hidrocarburos
Radicado : 505684089001-2023-00002-00
Demandante : TECPETROL COLOMBIA S.A.S.
Demandado : SANTIAGO ZAPATA MARTINEZ

Agréguese a sus autos el dictamen pericial rendido por el perito señor JULIO CESAR CEPEDA MATEUS, en su calidad de representante legal de la sociedad AVALUOS Y PERITAZGOS CEPEDA Y ROSAS SAS.

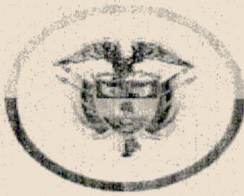
Señálese como honorarios de pericia, la suma de \$3.000.000.00, los cuales serán cancelados por la parte demandante, conforme a lo previsto en el numeral 4º del artículo 5º de la citada ley.

Una vez en firme, el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	05-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29	
Fecha de ejecutoria:	14-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

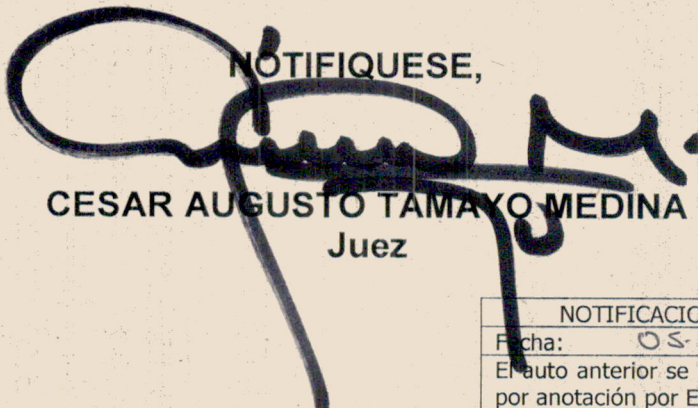
**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, 04 DIC 2023.-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2023-00029-00
Demandante : YANITHZA KARINA GARAVITO GUZMAN
Demandado : JAVIER ALBERTO ESCOBAR MONTES

De las anteriores excepciones de mérito presentadas por la demandada, se ordena correr traslado al demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

Reconózcase y Téngase al doctor **MIGUEL ANGEL RIVAS CAICEDO**, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	05-12-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 29	
Fecha de ejecutoria:	05-12-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON SECRETARIO	